

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2021-OCI/5546-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
BARRANCA, DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO**

**“CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y
CUNETAS DEL SECTOR VI, DE LA LOCALIDAD DE SAN
LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE
DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021**

BARRANCA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2021-OCI/5546-SOO

“CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y CUNETAS DEL SECTOR VI, DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO”

ÍNDICE

		N° Pág.
<i>P.</i>	I. ORIGEN	3
	II. SITUACIONES ADVERSAS	3
	III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	19
<i>H.</i>	IV. CONCLUSIÓN	19
	V. RECOMENDACIONES	20
	APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2021-OCI/5546-SOO

“CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y CUNETAS DEL SECTOR VI, DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, en adelante “Entidad”, el cual fue registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5546-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información brindada por la Entidad sobre la obra “Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del Sector VI, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón - Loreto”, en adelante “Obra”, se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previsto en la normativa aplicable, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA PRESENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, POSIBILITANDO UN INADECUADO CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA AFECTANDO LA CALIDAD DE LA MISMA, EFECTUAR PAGOS INJUSTIFICADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

De la revisión de las bases integradas, que forman parte del contrato n.° 035-2020-MPDM-A, del procedimiento: “Adjudicación Simplificada n.° 006-2020- MPDM-CS - primera convocatoria”, para la contratación de la ejecución de la Obra, en el capítulo III Requerimiento, en el numeral 3.1.2 denominado “Plantel profesional clave”, señala lo siguiente:

Cuadro n° 1
Personal clave del contratista según bases integradas

Cargo	Profesional	Cantidad	Permanencia en obra	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero civil	01	Permanente	03 años como Residente y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisión de Obra en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero de seguridad	Ing. de seguridad y salud ocupacional, Ing. de seguridad e higiene	01	Permanencia según la necesidad de la obra y el expediente técnico.	02 años.
Ingeniero de calidad	Ing. Civil o Ing. Industrial	01	Permanente	01 año.

Cargo	Profesional	Cantidad	Permanencia en obra	Experiencia
Ingeniero ambiental	Ing. ambiental	01	Permanencia según la necesidad de la obra y el expediente técnico.	02 años
Profesional de salud	Médico o Lic. en enfermería	01	Permanencia según la necesidad de la obra y el expediente técnico	01 año.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 006-2020- MPDM-CS - Primera convocatoria.

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, en conjunto con el director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se verificó que el residente no se encuentra permanentemente en la Obra, situación similar, viene sucediendo con el personal técnico propuesto por el Contratista, aspectos que fueron consignados en el Acta de inspección física n.° 01-2021-OCI-MPDM-SECTOR VI, suscrita el mismo día de la inspección a la Obra; donde se encontró físicamente al siguiente personal:

Cuadro n.° 2
Personal del contratista encontrado en obra

Nombres y apellidos	DNI	Cargo que indica
Antonio Torres Vargas	70649952	Administrador de obra
Andy Koo Pinedo	31660634	Supervisor de seguridad ocupacional
Elena Guerrero Chino	60628994	Encargada de salud

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2021-OCI-MPDM-SECTOR VI de 26 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, de la revisión a las bases integradas del procedimiento de selección: "Adjudicación Simplificada DU-114-2020-SM n.° 009-2020-MPDM-CS", para la contratación de la supervisión a la Obra, se advierte que en el capítulo III Requerimiento, en el literal B, denominado "Capacidad técnica y profesional", cuyas condiciones forman parte del contrato n.° 037-2020-MPDM-A, señala lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Personal clave del contratista supervisor según bases integradas

Cargo	Profesional	Cantidad	Permanencia en obra	Experiencia
Ingeniero supervisor de obra	Ingeniero civil	1	Permanente, por lo indicado en el artículo Reglamento	Ingeniero civil, acreditar Treinta (30) meses de experiencia como: supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la supervisión de obra; en obras de Transitabilidad Vehicular y Peatonal u obras similares. La contabilización de la experiencia requerida será a partir de la fecha de la colegiatura.
Ingeniero especialista en impacto ambiental	Ingeniero civil o ambiental	1	Permanente, ya que en la estructura de costos de supervisión indica una incidencia de 1.	Ingeniero Civil, Ambiental Con experiencia mínima de Doce (12) meses como: Ingeniero especialista en Impacto Ambiental; en la supervisión de obras en Transitabilidad Vehicular y Peatonal u obras similares. La contabilización de la experiencia requerida será a partir de la fecha de la colegiatura.
Ingeniero especialista en	Ingeniero civil	1	Permanente, ya que en la	Ingeniero Civil, Con experiencia mínima de Doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero,

Cargo	Profesional	Cantidad	Permanencia en obra	Experiencia
control de calidad			estructura de costos de supervisión indica una incidencia de 1.	en Control de calidad; en la supervisión de obras en Transitabilidad Vehicular y Peatonal u obras similares. La contabilización de la experiencia requerida será a partir de la fecha de la colegiatura.
Ingeniero especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	Ingeniero industrial o civil	1	Permanente, ya que en la estructura de costos de supervisión indica una incidencia de 1.	Ingeniero industrial o Ingeniero Civil, Con experiencia mínima de Doce (12) meses como: Ingeniero especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo; en la supervisión de obras en Transitabilidad Vehicular y Peatonal u obras similares. La contabilización de la experiencia requerida será a partir de la fecha de la colegiatura.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 009-2020- MPDM-CS - Primera convocatoria y Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 087-2020/MPDM/GM de 12 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Igualmente, del cuadro anterior y la visita de inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, no se encontró a la totalidad del plantel profesional del Contratista Supervisor, dejando constancia en el acta de inspección física suscrita el mismo día, donde se encontró al siguiente personal:

Cuadro n° 4
Personal de la supervisión encontrado en obra

Nombres y apellidos	DNI	Cargo que indica
Pedro Miguel Ulloa Díaz	43975707	Jefe de supervisión

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2021-OCI-MPDM-SECTOR VI de 26 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Po lo que, se evidenció que la Entidad no viene cautelando la presencia en la Obra del personal clave para la ejecución de la misma, profesionales que fueron ofertado tanto por el Contratista de la ejecución de la Obra como por el Contratista de la Supervisión, contraviniendo el artículo 186 y 190° del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, los respectivos contratos de ejecución y supervisión señalados, donde se indica que durante la ejecución de la obra se debe contar con la presencia permanente y directa del plantel profesional acreditado.

La situación expuesta, está regulada en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 14 de diciembre de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF**

“Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (Subrayado nuestro)

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad

no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales." (Subrayado nuestro)

- Contrato n.º 035-2020-MPDM-A de 4 de diciembre de 2020 de ejecución de obra.

"CLAUSULA SEXTA.- DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)"

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

"El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo la sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

- Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 006-2020- MPDM-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra.

"3.1.2 Consideraciones Específicas

1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Concordante con el desagregado de Gastos Generales:

PROFESIONAL: Ing. Civil	CANTIDAD: 01 (permanente)
CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	EXPERIENCIA: 03 AÑOS

PROFESIONAL: Ing. De SEGURIDAD Y SALUD ACUPACIONAL, ING. DE SEGURIDAD E HIGIENE	CANTIDAD: 01 (permanencia según la necesidad de la obra y el expediente técnico)
CARGO: INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD	EXPERIENCIA: 02 AÑOS

PROFESIONAL: Ing. Civil o Ing. Industrial	CANTIDAD: 01 (permanente)
CARGO: INGENIERO DE CALIDAD	EXPERIENCIA: 01 AÑO

PROFESIONAL: Ing. AMBIENTAL	CANTIDAD: 01 (permanencia según la necesidad de la obra y el expediente técnico)
CARGO: INGENIERO AMBIENTAL	EXPERIENCIA: 02 AÑOS

PROFESIONAL: MEDICO O LIC. EN ENFERMERIA	CANTIDAD: 01 (permanencia según la necesidad de la obra y el expediente técnico)
CARGO: PROFESIONAL DE SALUD	EXPERIENCIA: 01 AÑOS

(...)

7. PERSONAL

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión o inspección lo solicite su sustitución."

Los hechos expuestos posibilitarían un inadecuado control técnico, económico y administrativo de la Obra afectando la calidad de esta, así como, podría ocasionar que la Entidad efectúe pagos injustificados y con inaplicación de penalidades.

2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LAS MAQUINARIA Y EQUIPOS OFERTADOS, POSIBILITANDO UNA INADECUADA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA MISMA, EFECTUAR PAGOS INJUSTIFICADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la revisión de las bases integradas, que forman parte del contrato n.º 035-2020-MPDM/GM, del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.º 006-2020-MPDM-CS - primera convocatoria", para la contratación de la ejecución de la Obra, en el capítulo III Requerimiento, en el numeral 3.1.2 denominado "Equipos y maquinarias", señala lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Equipos y maquinarias del contratista según bases integradas

Ítem	Cantidad	Descripción
1	01	ESTACIÓN TOTAL (MIRAS JALONES Y PRISMA)
2	01	NIVEL DE INGENIERO
3	01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
4	01	VIBRADOR DE CONCRETO (tambor) 18 HP
5	01	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP
6	01	RETROEXCAVADORA
7	01	CAMION VOLQUETE 15 M3
8	01	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12T
9	01	CARGADOR FRONTALES S/RUEDAS
10	01	MOTONIVELADORA 125 HP
11	01	CAMION CISTERNA

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 006-2020- MPDM-CS - Primera convocatoria.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, en conjunto con el director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se inspeccionó que en la Obra no se cuenta con la totalidad de la maquinaria y los equipos ofertados por el Contratista, dejando constancia en el acta de inspección física suscrita el mismo día, donde se encontró la siguiente maquinaria y equipos:

Cuadro n.º 6
Equipos y maquinarias del contratista en la inspección física

Nº	Descripción	Cantidad	Observación
1	Minicargador	01	Se encuentra en el almacén (Ver imagen n.º 1).
2	Carmix	01	Se encuentra en el almacén (Ver imagen n.º 1).
3	Retroexcavadora	02	Una se encuentra en el almacén (Ver imagen n.º 2) y otra se encuentra en una calle (Ver imagen n.º 2)
3	Mezcladora	01	Se encuentra en la vía (Ver imagen n.º 3).
4	Luminaria	01	Se encuentra en la vía. (Ver imagen n.º 3).

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2021-OCI-MPDM-SECTOR VI de 26 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la comisión de control se apersonó al almacén del Contratista y a la zona de intervención de la Obra, encontrándose la siguiente:

Imagen n.º 1. Minicargador en el almacén.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

Imagen n.º 2. Carmix y excavadora en el almacén.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

P.
H

Imagen n.º 3. Luminaria y excavadora en el almacén.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

De esa forma, la Entidad no está cautelando que el Contratista tenga la maquinaria, equipos y el equipamiento estratégico en la Obra, contraviniendo la cláusula sexta y duodécima quinta del contrato n.º 035-2020-MPDM/GM de 4 de diciembre de 2020.

La situación expuesta, está regulada en la normativa siguiente:

- Contrato n.º 035-2020-MPDM/GM de 4 de diciembre de 2020 de ejecución de obra.

"CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo la sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda

P.

HP

- Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020- MPDM-CS- Primera Convocatoria, para la ejecución de obra.

"3.1.2 Consideraciones Específicas

2. EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Los postores deberán acreditar en su propuesta los siguientes equipos mínimos, según expediente técnico:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	01	ESTACIÓN TOTAL (MIRAS, JALONES Y PRISMA)
02	01	NIVEL DE INGENIERO
03	01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
04	01	VIBRADOR DE CONCRETO (tambor) 18 HP
05	01	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP
06	01	EXCAVADORA S/ORUGA 170 – 210 H
07	01	CAMION VOLQUETE 15 M3
08	01	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12T
09	01	MINICARGADOR 70 HP
10	01	CARGADOR FRONTALES S/RUEDAS
11	01	MOTONIVELADORA 125 HP
12	01	CAMION CISTERNA

Los hechos expuestos posibilitarían un inadecuado control técnico de la Obra afectando la calidad de la esta, así como, podría ocasionar que la Entidad efectúe pagos injustificados y con inaplicación de penalidades.

3. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL REINICIO DE LA OBRA Y EL ACCESO DEL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR Y A LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE, LO QUE PODRÍA OCASIONAR DISCREPANCIAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, PAGOS INDEBIDOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA.

De la revisión de la documentación de la Obra y de la inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, en junto con el director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se verificó que la obra esta paralizada. Según lo indicado por el Supervisor de la Obra, y asentado en el Acta de inspección física n.º 01-2021-OCI-MPDM-SECTOR VI, no hay labores en la obra, por falta de pago al personal y por motivos climáticos desde el día 25 de octubre de 2021 y por falta de pago al personal además no se estaría laborando el 26 de octubre de 2021.

Por lo que, se requirió el cuaderno de obra al personal del Contratista, para verificar que dichas ocurrencias estén asentadas, pero según lo indicado, el cuaderno de obra se encuentra en poder del Residente de obra, quien tampoco se encuentra en la Obra, como se indicó en la situación adversa n.º 1, del presente informe.

Dichas acciones y omisiones contravienen el numeral 191.2 del artículo 191º del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que indica que el cuaderno de obra permanece en obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse acceso al mismo. Además, en el numeral 191.3 del artículo 191º del citado reglamento y la cláusula Décima Quinta del Contrato n.º 035-2020-MPDM/GM, este incumplimiento constituye causal de aplicación de penalidades.

- Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 14 de diciembre de 2019

“Artículo 191. Cuaderno de obra

(...)

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o

supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

191.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. (Subrayado nuestro)

- Contrato n.º 035-2020-MPDM/GM de 4 de diciembre de 2020 de ejecución de obra

"CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda
CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda
CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad. Por el llenado del cuaderno de obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda

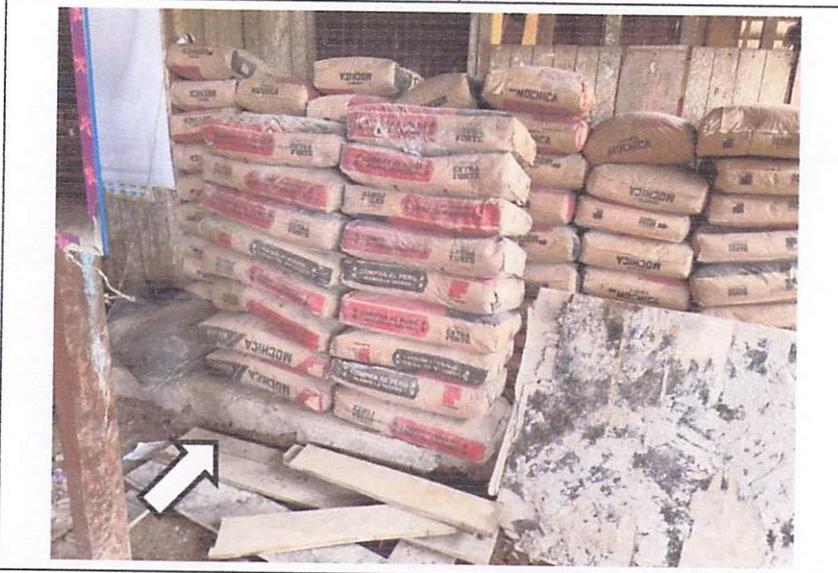
La situación antes descrita, podría ocasionar discrepancias en los plazos de entrega, pagos indebidos e inaplicación de penalidades; además de limitar la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.

- P.
4. **LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA ALMACENE MATERIALES SIN CONSIDERAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TECNICAS APLICABLES, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y QUE LOS ELEMENTOS CONSTRUIDOS PRESENTEN DEFICIENCIAS**

Hf

De la inspección física realizada a la obra el 26 de octubre de 2021, en conjunto con el director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se realizó la verificación del almacenamiento de los materiales y de la revisión a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, se advirtió el incumpliendo las especificaciones técnicas y las normas técnicas aplicables a la obra, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4. Se aprecia el almacenaje de las bolsas de cemento directamente sobre el piso de concreto.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

Los aspectos antes indicados están incumpliendo el artículo 3.7 de la Norma técnica E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, relacionadas al almacenamiento de materiales para la ejecución de obra.

Además, según la cláusula Décima Quinta del Contrato n.º 035-2020-MPDM/GM de ejecución de obra y la cláusula Décima tercera del Contrato n.º 037-2020-MPDM-A de supervisión de obra, este incumplimiento constituye causal de aplicación de penalidades.

- Norma técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA, de 9 de noviembre de 2012

"Artículo 3.7.- Almacenamiento de materiales

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
(...)

- (a) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

P.
H

- Contrato n.º 035-2020-MPDM/GM de 04 de diciembre de 2020 de ejecución de obra.

"CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
CALIDADES Y MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda

y reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe de contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de suelos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.		
--	--	--

- **Contrato n.º 037-2020-MPDM-A de 07 de diciembre de 2020 de supervisión de obra**

“CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	Factor de aplicación
1	CALIDAD DE LOS MATERIALES <i>Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.</i>	0.5 UIT

La situación antes descrita podría ocasionar la afectación a la calidad de los materiales y que los elementos construidos con estos materiales presenten deficiencias poniendo en riesgo la calidad de la obra.

5. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA IMPLEMENTACION Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA.

De la revisión de la documentación de la Obra y de la inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, en conjunto con el director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se requirió el cuaderno de obra, indicando el personal del Contratista que dicho cuaderno no estaba en la Obra (como se detalla en la situación adversa n.º 3) ya que se viene utilizando el cuaderno de obra físico, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección de misma fecha.

Al respecto, Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital”, aprobado mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, se establecen las disposiciones para la implementación y uso de cuaderno de obra digital que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

P.

Ahora bien, en la Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE, se indica que la directiva entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano, el cual rige desde el 14 de agosto de 2020. Por lo tanto, a partir de la mencionada fecha, es obligatoria la implementación del cuaderno de obra digital en los contratos de obra.

Hf

Sin embargo, de la revisión del portal web del SEACE el 17 de noviembre de 2020, la Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 006-2020- MPDM-CS - primera convocatoria para la ejecución de la Obra, incumpliendo la implementación del cuaderno de obra digital.

La situación antes descrita dificulta la transparencia en el acceso a la información pública una vez culminada la obra; así como dificultaría la cautela de la inalterabilidad de su registro, riesgo de perjuicios en el monitoreo, seguimiento y fiscalización por parte del usuarios y funcionarios¹.

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital", aprobado mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.*

(...)

6.3 *El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.*

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. *La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

(...)

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1 *La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva." (subrayado nuestro)*

La situación expuesta limitaría la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.

6. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA.

De la revisión de la documentación de la Obra y de la inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, en conjunto con un funcionario de la Entidad, se verificó que la Obra se encuentra en ejecución, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección de misma fecha.


¹ Los usuarios que pueden acceder y visualizar la información registrada en el cuaderno de obra digital, son los siguientes:

1. Usuario de Monitoreo de Obra

Es el funcionario o servidor que la Entidad designa para realizar las labores de monitoreo y seguimiento de la obra.

2. Funcionario - Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento

Comprende a los funcionarios-usuarios de la Contraloría General de la República, del Congreso de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas y de otras Entidades del Estado facultadas a realizar las funciones de control, fiscalización, seguimiento e investigación.

3. Funcionario - Usuario OCI de la Entidad

Comprende a los funcionarios-usuarios del Órgano de Control Institucional de la Entidad que realizan funciones de control. (Numeral 7.2 de la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital")



Al respecto, de la revisión del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República, en la página web², realizando la búsqueda con el código único de Inversiones (CUI) n.º 2296656, se advierte que la Entidad no ha creado el código INFOBRAS para la Obra y en consecuencia no ha registrado ni actualizado información relacionada a la respecta de información relacionada a su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de la ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros. Limitando al acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico y social, en perjuicio de la correcta gestión pública, transparencia

Esta omisión contraviene la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, que dispone a las diversas Entidades públicas crear el registro y actualizar información de las obras que se ejecutan.

Cabe indicar que, esta situación adversa es reiterativa, ya que el OCI ha emitido una orientación de oficio alertando a la Entidad la situación adversa, así como de otras obras ejecutadas por la Entidad, que tampoco poseen registro de INFOBRAS.

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, vigente desde el 8 de agosto de 2013

“5. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. Sistema INFOBRAS:

El sistema de INFOBRAS constituyen una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con la información objetiva verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de la ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado.

(...)

5.6. Deber de las Entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFOBRAS. En tal sentido, ingresaran la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentra contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha datos de la obra”, “Ficha avance de obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del INFOBRAS.

(...)

6.7. Obligatoriedad del registro

² Portal web de INFOBRAS: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

6.71 *El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR”.*

La situación expuesta limitaría la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.

7. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA UTILICE LA SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES O ACCIDENTES AL PERSONAL O POBLACIÓN.

De la revisión de la documentación de la obra y de la inspección física realizada el día 26 de octubre de 2021, en conjunto con un funcionario de la Entidad, se verificó que la obra se encuentra en ejecución, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección de misma fecha.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico indica que corresponde a la ubicación de carteles y paneles que brinde información de los trabajos que se están ejecutando, de los riesgos que existen en obra y de las medidas a tener en cuenta para prevenir el contagio del COVID-19. Además, en el detalle de los precios unitarios figura lo siguiente:

Imagen n.º 5. Detalle del análisis de precios unitarios de la partida 12.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD.

Partida	12.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD		Costo unitario directo por : GLB				4,378.30
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0229900070	MALLA PLASTICA NARANJA 80 gr/m2 x 50mts		und		6.000	38.05	228.30
0229900071	CINTA SEÑALIZACION 400m (rollo)		rll		6.000	50.00	300.00
0229900072	CONOS REFLECTIVOS DE SEGURIDAD 28"		und		50.000	20.00	1,000.00
0229900073	CARTEL DE SEÑALIZACION 1.20x0.80m		und		2.000	150.00	300.00
0229900074	CARTEL DE ORIENTACION		und		4.000	150.00	600.00
0229900075	PANELES DE INFORMACION		und		3.000	200.00	600.00
0229900076	PANELES DE PREVENCIÓN		und		3.000	200.00	600.00
0229900077	AVISO VISIBLE QUE SEÑALE EL CUMPLIMIENTO DE LA ADOPCION DE MEDIDAS CONTEMPLADAS		und		1.000	750.00	750.00
							4,378.30

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 087-2020/MPDM/GM de 12 de octubre de 2020.

Sin embargo, en la inspección de las distintas calles donde se está interviniendo la obra, no se aprecia ninguna señalización que se detalla en los análisis de precios unitarios, como se aprecia en las siguientes fotografías:

Imagen n.º 6. Se aprecia la ausencia de señalización de seguridad.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

Imagen n.º 7. Otra vista donde se aprecia la ausencia de señalización de seguridad.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

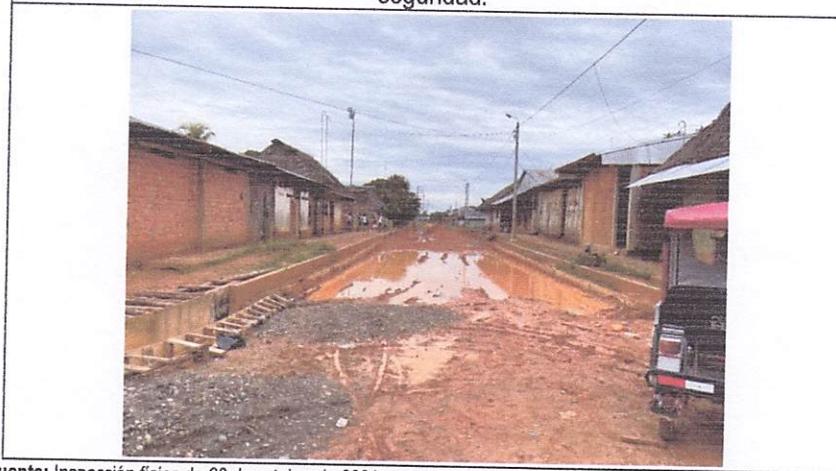
P.
H

Imagen n.º 8. Otra vista donde se aprecia la ausencia de señalización de seguridad.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

Imagen n.º 9. Otra vista donde se aprecia la ausencia de señalización de seguridad.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021.

Imagen n.º 10. Otra vista donde se aprecia la ausencia de señalización de seguridad.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021

P.
H

Imagen n.º 11. Otra vista donde se aprecia la ausencia de señalización de seguridad.



Fuente: Inspección física de 26 de octubre de 2021.

- Contrato n.º 035-2020-MPDM/GM de 04 de diciembre de 2020 de ejecución de obra.

“CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo la sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.”

- Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 087-2020/MPDM/GM de 12 de octubre de 2020

“12.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD

a) Naturaleza o Descripción

Corresponde a la ubicación de carteles y paneles que nos brinden información de los trabajos que se están ejecutando, de los riesgos que existen en obra y de las medidas a tener en cuenta para prevenir el contagio del COVID-19.”

La situación expuesta podría ocasionar accidentes al personal, así como, a la población y pagos indebidos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

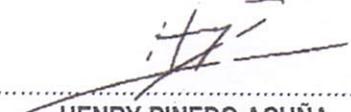
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la obra “Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del Sector VI, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón - Loreto” se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían

afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

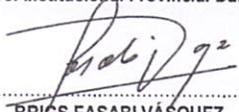
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la obra "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del Sector VI, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón - Loreto", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Barranca, 15 de noviembre de 2021


.....
HENRY PINEDO ACUÑA
Ingeniero Especialista

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional Provincial Datem del Marañón


.....
BRIGS FASABI VÁSQUEZ
Jefe (e)

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 01-2021-OCI-MPDM-SECTOR VI de 26 de octubre de 2021.
2	Oficio n.° 152-2021-MPDM-GM de 15 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal de la MPDM.
3	Carta n.° 0140-2021-MPDM-DODUR de 22 de octubre de 2021 de la Dirección de obras, desarrollo urbano y rural de la MPDM.
4	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 087-2020/MPDM/GM de 12 de octubre de 2020.
5	Contrato para la ejecución de la obra n.° 035-2020-MPDM-A de 4 de diciembre de 2020.
6	Contrato para la supervisión de la obra n.° 037-2020-MPDM-A de 7 de diciembre de 2020.
7	Valorización mensual de obra n.° 6.
8	Portal web del Sistema de Información de Obras Públicas INFOBRAS https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/
9	Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index

P.
H

Órgano de Control Institucional Provincial Datem del Maraón

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Barranca, 15 de noviembre de 2021

OFICIO N° 0310-2021-CG/GRLO-OCIPDM

Señor:
Adelino Rivera Pérez
Alcalde
Municipalidad Provincial Datem del Maraón
Calle Tigre n.° 249
Barranca/Datem del Maraón/Loreto



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 009-2021-OCI/5546-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VI, de la localidad de San Lorenzo, distrito Barranca, provincia Datem del Maraón - Loreto", a cargo de la Municipalidad Provincial Datem del Maraón, departamento Loreto, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 009-2021-OCI/5546-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....
BRIGS FASABI VÁSQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Datem del Maraón
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CC.
Archivo
Gerencia Municipal



Recibido
01-12-21
hora: 12:32